

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	HERNANDO GONZALEZ HOYOS
DEMANDADO	CECILIA HERNANDEZ MOLINA como heredera universal del señor LUIS BERNARDO HERNANDEZ MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	1700131030062018-00230-00

Se resolverá a continuación sobre la aprobación o invalidez del remate del bien inmueble objeto de este proceso.

CONSIDERACIONES

1. El día 11 de octubre de 2021 se llevó a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, el que fue adjudicado al acreedor señor HERNANDO GONZALEZ HOYOS

identificado con la c.c. 4.482.202 en la suma de \$1.080.000.000.oo por cuenta de su crédito, el que superaba el valor del mismo.

2. No existiendo nulidades pendientes por resolver. Se dará entonces aplicación a lo reglado por el art. 453 y 455 del C.G.P., aprobando la subasta y se harán los ordenamientos pertinentes ya que se realizó la consignación del 5% del valor adjudicado a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el pago del impuesto predial y constancias de paz y salvo tanto de la Unidad de Rentas Secretaria de Hacienda de Manizales, como de INVAMA, los que fueron allegados en el término legal.

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Cds.,

R E S U E L V E :

Primero: APROBAR la diligencia de remate realizada el día 11 de septiembre de 2020, donde se adjudicó el bien a HERNANDO GONZALEZ HOYOS identificado con la c.c. 4.482.202, y realizada en el proceso **EJECUTIVO -para la efectividad de la Garantía real - acumulados-** adelantado contra CECILIA HERNANDEZ MOLINA como heredera universal del señor LUIS BERNARDO MOLINA y PERSONAS INDETERMINADAS, del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en la calle 30 No. 22-45/43 y 22-39 Parque Caldas
Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-98844.

Linderos: ###OCCIDENTE QUE ES EL FRENTE EN 11.60 METROS CON EL PARQUE CALDAS, POR EL SUR CON CASA Y SOLAR QUE FUE DE LUCIANO JARAMILLO, AHORA DE LA SEÑORA INES HOYOS MEJIA, POR EL NORTE, CON LA CASA PARROQUIAL Y POR EL

ORIENTE EN 11.41 METROS CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR TEODORO ALVAREZ, HOY DE LA FAMILIA JARAMILLO ECHEVERRY###.

TRADICION :

El bien fue adquirido por el señor BERNARDO HERNANDEZ MOLINA por compra realizada a las señoras LIGIA JARAMILLO DE MEJIA y LUCIA JARAMILLO MEJIA a través de escritura pública N° 1373 del 27/06/1991 Notaria Segunda de Manizales.

Segundo: DECRETAR la cancelación de:

- Anotación 034, Hipoteca E.P. No. 9049 del 22-10-2015 Notaria Segunda del Manizales, suscrita por LUIS BERNARDO HERNANDEZ MOLINA a HERNANDO GONZALEZ HOYOS.
- Y la cancelación de la inscripción de la medida de embargo sobre el bien solicitada por este despacho a través del oficio 4147 del 23/11/2018 (anotación No. 035).

Tercero: EXPEDIR con destino al adjudicatario copias del acta de remate y de este auto.

Cuarto: **NOTIFICAR** al secuestre que debe hacer entrega del bien al adjudicatario aquí demandante y rendir cuentas definitivas de su gestión dentro de los diez días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en
el Estado Electrónico del 26 de
octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1144792909b01b9a926633531c7010e32db2aeda9e9fb9d6f5fbced63fa1e95**

Documento generado en 25/10/2021 04:34:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>